

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	13.06.2025			
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de Cumplimiento Procedimiento Sancionatorio Rol D-132-2025			
Formato (Marcar con una X)	Virtual	X	Presencial	
			Razón:	

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	Ignacio Troncoso Lagos
Cargo:	Abogado del titular
Empresa u Organización:	Gestor Rentas Inmobiliarias SpA (Administradora de LV- PATIO Renta Inmobiliaria I SpA).
Rut empresa u organización:	76.146.937-1
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	Unidad Fiscalizable “Plaza Comercio 2”
Dirección del titular:	Ruta 5 Norte Km 811.5, Copiapó.
Correo electrónico:	[REDACTED]

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	Ignacio Troncoso Lagos	Abogado	[REDACTED]
2	Sebastián Rebollo Aguirre	Abogado	[REDACTED]
3	Francisca Standen Armijo	Abogado	[REDACTED]
4	Christian Fritis Rivera	Administrador	[REDACTED]

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.

5	Pablo Manríquez Palacios	Representante	
---	--------------------------	---------------	--

	Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con <u>poder de representación</u> otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.
---	--

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

<p>Señora Constanza Lucero Álvarez Fiscal Instructora Superintendencia del Medio Ambiente Presente</p> <p>De nuestra consideración:</p> <p>Por medio de la presente, y en nombre de Administradora de LV- PATIO Renta Inmobiliaria I SpA, administrada por Gestor Rentas Inmobiliarias SpA, venimos en solicitar formalmente la realización de una reunión de asistencia al cumplimiento, en el contexto del procedimiento sancionatorio Rol D-132-2025, instruido mediante Resolución Exenta N° 1, de fecha 27 de mayo de 2025, con el propósito de presentar y consultar respecto de las acciones orientadas al retorno al cumplimiento normativo. Solicitamos que dicha reunión pueda celebrarse en modalidad virtual y a la brevedad posible, a fin de facilitar su coordinación y ejecución oportuna.</p> <p>Agradeciendo desde ya su atención y gestión,</p> <p>Saludos cordiales,</p>
--

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

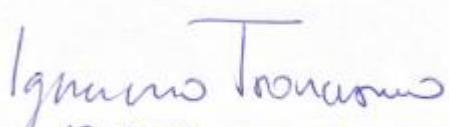
Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.



Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."



Firma solicitante

(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación Protocolización Acta Sesión de Directorio Gestor Rentas Inmobiliarias SpA, del 6 de enero de 2025, , repertorio N°320-2025, ante Notario Público Ricardo San Martín, Notaría N°43 de Santiago.

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

REPERTORIO N° 320-2025.-

PROT. N° 279.-

C.B.E.p

614 María Ignacia Avaria

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

GESTOR RENTAS INMOBILIARIAS SpA.

Código de Verificación: 20250106163402CBE



En Santiago de Chile, a **seis de enero del año dos mil veinticinco**, ante mí, **JAVIERA PAZ ERAZO HERMOSILLA**, Abogada, Notaria Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: Doña **MARÍA IGNACIA AVARIA TARUD**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada para estos efectos en Avenida Alonso de Córdova número tres mil setecientos ochenta y ocho, oficina treinta y tres B, comuna de Vitacura, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada, viene debidamente autorizada a reducir a escritura pública la siguiente Acta de la **SESIÓN DE DIRECTORIO GESTOR RENTAS INMOBILIARIAS SpA.**, cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las



20250106163402CBE



quince horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida Alonso de Córdova número tres mil setecientos ochenta y ocho, piso dos, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, y mediante videoconferencia, tuvo lugar la sesión del directorio de la sociedad Gestor Rentas Inmobiliarias SpA (la “Sociedad”), con la presencia de los directores don Pablo Manríquez Palacios, don Jaime Oliveira Sánchez-Molini, don Gregorio Sepúlveda Diaz, don Francisco Javier García Holtz, don Jaime Munita Valdivieso, don Fernando Moyano Pérez y don Manuel Bulnes Muzard, quien se mantuvo permanentemente conectado mediante videoconferencia. Presidió la sesión don Jaime Oliveira Sánchez-Molini y actuó como secretario don Fernando Moyano Pérez, especialmente designado al efecto. En la sesión se acordó y trató lo siguiente:

I. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura y se aprobó sin observaciones el acta de la sesión anterior.

II. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD. El Presidente inició la sesión informando a los directores presentes que, en junta extraordinaria de accionistas celebrada con esta misma fecha (la “Junta”), los accionistas de la Sociedad eligieron un nuevo directorio de la Sociedad, quienes durarán en sus cargos por un periodo de tres años a contar de la presente fecha, compuesto por las siguientes personas:

Directores Titulares Manuel Francisco Bulnes Muzard Jaime Oliveira Sánchez-Molini Francisco Javier Garcia Holtz Jaime Francisco Munita Valdivieso Fernando Andrés Moyano Pérez Gregorio Roberto Jesús Sepúlveda Diaz Pablo Andrés Arturo Manríquez Palacios Agregó el Presidente que, tras la elección del directorio, es necesario proceder a la elección del presidente de éste, que lo será también de la Sociedad. Sometida la materia a consideración de los directores, se acordó por unanimidad elegir como presidente del directorio a don Jaime Oliveira Sánchez-Molini, quien aceptó esta la designación y agradeció la confianza depositada en él por los demás miembros del directorio, pasando de



inmediato a ocupar su cargo. **III. DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.** El Presidente continuó señalando que, como es de conocimiento de los presentes, el cargo de gerente general de la Sociedad se encontraba vacante. En virtud de lo anterior, el Presidente indicó que resultaba necesario designar al gerente general de la Sociedad. Al efecto, propuso designar como gerente general a don Christopher Ecclefield Fontecilla. Luego de un breve intercambio de opiniones, la totalidad de los miembros del directorio decidió, por unanimidad, aceptar y aprobar la designación de don Christopher Ecclefield Fontecilla como gerente general de la Sociedad. Acto seguido, don Christopher Ecclefield Fontecilla, presente en la sesión, aceptó el cargo, agradeciendo la confianza depositada en él. **IV. DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE EN CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.** El Presidente manifestó que hacia recomendable designar a alguna persona que, en caso de ausencia del gerente general de la Sociedad, pudiera representar a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Tras una breve discusión, el directorio por la unanimidad de sus miembros acordó designar a don Fernando Moyano Pérez para que, en ausencia del gerente general, pueda representar válidamente a la Sociedad para los fines ante señalados. **V. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES GENERALES DE LA SOCIEDAD i. Revocación poderes generales de la Sociedad.** El señor Presidente señaló que, en atención a los cambios experimentados en el directorio de la Sociedad, se hacía necesario revocar y dejar sin efecto todos los poderes generales otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha y, en especial, los otorgados en sesión de directorio de la Sociedad de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el repertorio número treinta y cinco mil ochenta y dos, modificados en: /i/ sesión de directorio de fecha ocho de noviembre de





dos mil veintiuno, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número noventa y un mil novecientos siete; **/ii/** sesión de directorio de fecha treinta y un de agosto de dos mil veintidós, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil novecientos sesenta y dos; **/iii/** sesión de directorio de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con la misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número siete mil cincuenta y tres; y **/iv/** sesión de directorio de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con la misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho. Los señores directores acordaron por unanimidad revocar y dejar sin efecto todos los poderes generales otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha y, en especial los señalados anteriormente, facultando al portador de copia autorizada de la escritura pública que se levante de la presente sesión, para requerir todos los alzamientos, cancelaciones, inscripciones, subinscripciones y/o anotaciones marginales que fueren necesarias realizar en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Archivo Judicial y/o notaría pública, en relación con la revocación de los poderes recién acordada. **ii.**

Otorgamiento de nuevos poderes generales de la Sociedad. En atención a la revocación de poderes recién señalada y con el fin de permitir la correcta administración y conducción de la Sociedad, el Presidente agregó que se hacia necesario establecer un nuevo régimen de poderes generales de la Sociedad. Para dichos efectos, el Presidente propuso una estructura de poderes sobre la base dos tipos de apoderados, los que se denominarán **“Apoderados Clase A”** y



“Apoderados Clase B”. /A/ **Facultades.** De esta forma, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente le sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales, los apoderados de la Sociedad tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el giro u objeto social de la Sociedad, sin limitación alguna, ya sea cuando la Sociedad actúe en nombre propio, o bien cuando lo haga en su calidad de sociedad administradora designada conforme a los estatutos de otras sociedades. Por vía meramente ilustrativa, se deja testimonio que las facultades de los apoderados comprenden, entre otras, las siguientes:

/Uno/ Celebrar contratos de promesa.

/Dos/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso naves y toda clase de embarcaciones.

/Tres/ Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles.

/Cuatro/ Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo.

/Cinco/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito.

Seis/ Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponerlas, alzarlas y servirlas.

/Siete/ Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, warrants, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas.

/Ocho/ Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias.

/Nueve/ Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.

/Diez/ Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades.

/Once/ Celebrar contratos de





seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **/Doce/** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. **/Trece/** Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la Sociedad correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. **/Catorce/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **/Quince/** Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios,



remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, tales como, fianzas, avales, codeudas solidarias y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares; aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. **/Dieciséis/** Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar y ordenar transferencias, autorizar cargos en cuenta corriente, incluyendo los relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o





extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. **/Diecisiete/** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros de declaraciones de ingreso, importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Servicio Nacional de Aduanas y/o el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. **/Dieciocho/** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer

J. RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Código de Verificación: 20250106163402CBE



en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. **/Diecinueve/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. **/Veinte/** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables y cualquier otro tipo de bonos, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. **/Veintiuno/** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de



20250106163402CBE

comercio. **/Veintidós/** Contratar préstamos y/o reconocer deudas, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. **/Veintitrés/** Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. **/Veinticuatro/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **/Veinticinco/** Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. **/Veintiséis/** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **/Veintisiete/** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. **/Veintiocho/** Solicitar para la Sociedad toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre



cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. **/Veintinueve/** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **/Treinta/** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, verificar créditos en procedimientos concursales sean de reorganización o liquidación, impugnar y contestar impugnaciones de crédito, proponer, aprobar o rechazar acuerdos de reorganización o liquidación, como toda cuestión o asunto sometido a votación en junta de acreedores, proponer liquidadores y veedores, deducir acciones de





nulidad e incumplimiento en acuerdos de reorganización, y nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. **/Treinta y Uno/** Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos. **/Treinta y Dos/** Autocontratar o celebrar contrato consigo mismo. **/Treinta y Tres/** En general, celebrar todos los demás actos y contratos que sean necesarios o que estimen adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la Sociedad. **/B/ Forma de actuación:** Asimismo, el Presidente propuso establecer las siguientes formas de actuación para los apoderados de la Sociedad: **/Uno/** Facultar a uno cualquiera de los **Apoderados Clase A** actuando conjuntamente con uno cualquiera de los **Apoderados Clase B**, para que representen a la Sociedad con todas las facultades contenidas en los numerales **/Uno/** al **/Treinta y tres/** anteriores, ambos inclusive, en todos aquellos actos o contratos que deban ejecutarse, sin limitación alguna. **/Dos/** Facultar a uno cualquiera de los **Apoderados Clase B** actuando individual e indistintamente, para que representen a la Sociedad con todas las facultades contenidas en los numerales **/Uno/** al **/Treinta y tres/** anteriores, ambos inclusive, en todos aquellos actos o contratos que deban ejecutarse, cuyo monto no exceda el equivalente a cinco mil Unidades de Fomento a la fecha de su ejecución u otorgamiento, calculado para cada acto o contrato en particular. Lo anterior, con excepción de la celebración de contratos de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles, en cuyo caso, deberán actuar conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase A con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, cuando se trate de contratos de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles cuya superficie total exceda los doscientos cincuenta metros cuadrados y/o cuando el plazo del contrato respectivo sea superior a cinco años. **/C/ Apoderados:** Por



último, el Presidente propuso designar como apoderados de la Sociedad a las siguientes personas: **/Uno/ Apoderados Clase A:** José Miguel Barros van Hövell tot Westerflier, don Aníbal Larraín Cruzat, Francisco Valdivia Bernstein, Patricio Prieto Larraín, Gustavo Price Elton, Juan Pablo Flores Vargas, Soledad Almarza Velasco, Juan Miguel Cartajena Vodanovic. **/Dos/ Apoderados Clase B:** Jaime Francisco Munita Valdivieso, Fernando Andrés Moyano Pérez, Pablo Andrés Arturo Manríquez Palacios, Gregorio Roberto Jesús Sepúlveda Díaz, Cristián Onetto Larraín, Pablo Cortés de Solminihac y Daniel Tomás Berdichevsky Oksenberg. Luego de revisar la propuesta de estructura de poderes, facultades, forma de actuación y apoderados presentada al directorio, la unanimidad de los directores acordó establecer la estructura de poderes de conformidad a lo indicado por el Presidente. **VI. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES GENERALES DE SOCIEDADES BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE GESTOR RENTAS INMOBILIARIA SpA.** El Presidente señaló que, como es de conocimiento de los directores, la Sociedad es administradora de las siguientes sociedades: LV-Patio Renta Inmobiliaria I SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria II SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria III SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria IV SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria V SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria VI SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria VII SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria VIII SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria IX SpA y Centros Comerciales I SpA (las “Sociedades Administradas” y cada una de ellas individualmente considerada como la “Sociedad Administrada”). Al respecto, el Presidente propuso al directorio modificar el actual régimen de poderes de las Sociedades Administradas, según el siguiente detalle: **i. Revocación poderes generales Sociedades Administradas.** El señor Presidente señaló que se hacia necesario revocar y dejar sin efecto todos los poderes generales otorgados para la administración de la Sociedades Administradas con anterioridad a esta fecha y, en especial, aquellos poderes de las Sociedades Administradas





que se singularizan a continuación: **/a/ LV-Patio Renta Inmobiliaria I SpA.** Poderes otorgados por la Sociedad para la administración de LV-Patio Renta Inmobiliaria I SpA en sesión de directorio de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número treinta y cinco mil ochenta y dos, modificados en: **/i/** sesión de directorio de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiún, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiún en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número noventa y un mil novecientos veinticinco; **/ii/** sesión de directorio de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil novecientos sesenta; **/iii/** sesión de directorio de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número siete mil cincuenta y un; y **/iv/** sesión de directorio de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho. **/b/ LV-Patio Renta Inmobiliaria II SpA.** Poderes otorgados por la Sociedad para la administración de LV-Patio Renta Inmobiliaria II SpA en sesión de directorio de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número treinta y cinco mil ochenta y dos, modificados en: **/i/** sesión de directorio de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiún, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiún en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino,



bajo el repertorio número noventa y un mil novecientos veinticinco; /ii/ sesión de directorio de fecha treinta y un de agosto de dos mil veintidós, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil novecientos sesenta; /iii/ sesión de directorio de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número siete mil cincuenta y un; y iv/ sesión de directorio de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho. **/c/ LV-Patio Renta Inmobiliaria III SpA.** Poderes otorgados por la Sociedad para la administración de LV-Patio Renta Inmobiliaria III SpA en sesión de directorio de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número treinta y cinco mil ochenta y dos, modificados en: /i/ sesión de directorio de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiún en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número noventa y un mil novecientos veinticinco; /ii/ sesión de directorio de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil novecientos sesenta; /iii/ sesión de directorio de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número siete mil cincuenta y un; y iv/ sesión de directorio de fecha treinta y un de octubre de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con misma





fecha en la Notaria de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho.

/d/ LV-Patio Renta Inmobiliaria IV SpA. Poderes otorgados por la Sociedad para la administración de LV-Patio Renta Inmobiliaria IV SpA en sesión de directorio de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número treinta y cinco mil ochenta y dos, modificados en: **/i/** sesión de directorio de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiún, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiún en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número noventa y un mil novecientos veinticinco; **/ii/** sesión de directorio de fecha treinta y un de agosto de dos mil veintidós, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil novecientos sesenta; **/iii/** sesión de directorio de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número siete mil cincuenta y un; y **/iv/** sesión de directorio de fecha treinta y un de octubre de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho. **/e/ LV-Patio Renta Inmobiliaria V SpA.** Poderes otorgados por la Sociedad para la administración de LV-Patio Renta Inmobiliaria V SpA mediante escritura pública de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número treinta y seis mil setecientos veintidós, modificados en: **/i/** sesión de directorio de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiún, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de noviembre de dos mil

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Código de Verificación: 20250106163402CBE



veintiún en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número noventa y un mil novecientos veinticinco; /ii/ sesión de directorio de fecha treinta y un de agosto de dos mil veintidós, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil novecientos sesenta; /iii/ sesión de directorio de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número siete mil cincuenta y un; y iv/ sesión de directorio de fecha treinta y un de octubre de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho /f/ **LV-Patio Renta Inmobiliaria VI SpA.** Poderes otorgados por la Sociedad para la administración de LV-Patio Renta Inmobiliaria VI SpA mediante escritura pública de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número treinta y seis mil setecientos veinticinco, modificados en: /i/ sesión de directorio de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiún, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiún en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número noventa y un mil novecientos veinticinco; /ii/ sesión de directorio de fecha treinta y un de agosto de dos mil veintidós, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil novecientos sesenta; /iii/ sesión de directorio de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número siete mil cincuenta y un; y iv/ sesión de directorio de fecha treinta y un de octubre de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con misma



20250106163402CBE

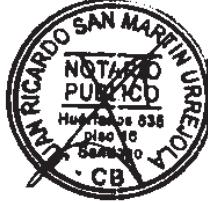
fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho.

/g/ LV-Patio Renta Inmobiliaria VII SpA. Poderes otorgados por la Sociedad para la administración de LV-Patio Renta Inmobiliaria VII SpA mediante escritura pública de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número ciento noventa y dos, modificados en: **/i/** sesión de directorio de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiún, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiún en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número noventa y un mil novecientos veinticinco; **/ii/** sesión de directorio de fecha treinta y un de agosto de dos mil veintidós, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil novecientos sesenta; **/iii/** sesión de directorio de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número siete mil cincuenta y un; y **iv/** sesión de directorio de fecha treinta y un de octubre de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con misma fecha en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho. **ii. Otorgamiento de nuevos poderes generales de las Sociedades Administradas.** En atención a la revocación de los poderes generales de las Sociedades Administradas recién singularizadas y con el fin de permitir la correcta administración y conducción de todas las Sociedades Administradas, el Presidente agregó que se hacía necesario establecer un nuevo régimen de poderes generales de las sociedades LV-Patio Renta Inmobiliaria I SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria II SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria III SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria IV SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria V SpA, LV-Patio Renta

Código de Verificación: 20250106163402CBE



Inmobiliaria VI SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria VII SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria VIII SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria IX SpA y Centros Comerciales I SpA. El Presidente aprovechó de dejar constancia que respecto de las sociedades LV-Patio Renta Inmobiliaria VIII SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria IX SpA y Centros Comerciales I SpA, no se hizo necesario revocar y dejar sin efecto poderes generales otorgados específicamente para su administración, ya que la Sociedad administraba dichas sociedades por medio de sus poderes generales de administración. Para la correcta administración y conducción de todas las Sociedades Administradas, el Presidente propuso una estructura de poderes sobre la base dos tipos de apoderados, los que se denominarán “**Apoderados Clase A**” y “**Apoderados Clase B**”. /A/ **Facultades**. De esta forma, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente le sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales, los apoderados de las Sociedades Administradas tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el giro u objeto social de cada Sociedad Administrada, sin limitación alguna, ya sea cuando cada la respectiva Sociedad Administrada actúe en nombre propio, o bien cuando lo haga en su calidad de sociedad administradora designada conforme a los estatutos de otras sociedades. Por vía meramente ilustrativa, se deja testimonio que las facultades de los apoderados comprenden, entre otras, las siguientes: /Uno/ Celebrar contratos de promesa. /Dos/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles, incluso naves y toda clase de embarcaciones. /Tres/ Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles. /Cuatro/ Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo.



20250106163402CBE



/Cinco/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. **Seis/** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponerlas, alzarlas y servirlas. **/Siete/** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, warrants, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas. **/Ocho/** Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias. **/Nueve/** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **/Diez/** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad Administrada en tales calidades. **/Once/** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **/Doce/** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. **/Trece/** Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la respectiva Sociedad Administrada con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la respectiva Sociedad Administrada correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. **/Catorce/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos

Código de Verificación: 20250106163402CBE



o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la respectiva Sociedad Administrada ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **/Quince/** Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la respectiva Sociedad Administrada, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, tales como, fianzas, avales, codeudas solidarias y toda clase de garantías a favor o en contra de la respectiva Sociedad Administrada; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares; aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la respectiva Sociedad Administrada. **/Dieciséis/** Representar a la respectiva Sociedad Administrada ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares,



20250106163402CBE



estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobreregar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar y ordenar transferencias, autorizar cargos en cuenta corriente, incluyendo los relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. **/Diecisiete/** Representar a la respectiva Sociedad Administrada en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrá presentar y firmar registros de declaraciones de ingreso, importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Servicio Nacional de Aduanas y/o el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales



cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la respectiva Sociedad Administrada, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. **/Dieciocho/** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la respectiva Sociedad Administrada correspondan en relación con tales documentos. **/Diecinueve/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la respectiva Sociedad Administrada o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. **/Veinte/** Invertir los dineros de la respectiva Sociedad Administrada, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho





privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables y cualquier otro tipo de bonos, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la respectiva Sociedad Administrada, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones.

/Veintiuno/ Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **/Veintidós/** Contratar préstamos y/o reconocer deudas, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado.

/Veintitrés/ Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la respectiva Sociedad Administrada, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios.

/Veinticuatro/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general,

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Código de Verificación: 20250106163402CBE



suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **/Veinticinco/** Gravar los bienes de la respectiva Sociedad Administrada con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. **/Veintiséis/** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **/Veintisiete/** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la respectiva Sociedad Administrada o expedidas por ella. **/Veintiocho/** Solicitar para la respectiva Sociedad Administrada toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. **/Veintinueve/** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **/Treinta/** Representar a la respectiva Sociedad Administrada en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de



20250106163402CBE

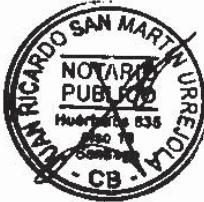


cualquier naturaleza, así intervenga la respectiva Sociedad Administrada como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la respectiva Sociedad Administrada con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, verificar créditos en procedimientos concursales sean de reorganización o liquidación, impugnar y contestar impugnaciones de crédito, proponer, aprobar o rechazar acuerdos de reorganización o liquidación, como toda cuestión o asunto sometido a votación en junta de acreedores, proponer liquidadores y veedores, deducir acciones de nulidad e incumplimiento en acuerdos de reorganización, y nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. **/Treinta y uno/** Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos. **/Treinta y dos/** Autocontratar o celebrar contrato consigo mismo. **/Treinta y tres/** En general, celebrar todos los demás actos y contratos que sean necesarios o que estimen adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la respectiva Sociedad Administrada. **/B/** Forma de



actuación: Asimismo, el Presidente propuso establecer las siguientes formas de actuación para los apoderados de cada una de las Sociedades Administradas: **/Uno/** Facultar a uno cualquiera de los **Apoderados Clase A** actuando conjuntamente con uno cualquiera de los **Apoderados Clase B**, para que representen a la Sociedad Administrada con todas las facultades contenidas en los numerales /Uno/ al /Treinta y tres/ anteriores, ambos inclusive, en todos aquellos actos o contratos que deban ejecutarse, sin limitación alguna. **/Dos/** Facultar a uno cualquiera de los **Apoderados Clase B** actuando individual e indistintamente, para que representen a la Sociedad Administrada con todas las facultades contenidas en los numerales /Uno/ al /Treinta y tres/ anteriores, ambos inclusive, en todos aquellos actos o contratos que deban ejecutarse, cuyo monto no exceda el equivalente a cinco mil Unidades de Fomento a la fecha de su ejecución u otorgamiento, calculado para cada acto o contrato en particular. Lo anterior, con excepción de la celebración de contratos de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles, en cuyo caso, deberán actuar conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase A con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, cuando se trate de contratos de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles cuya superficie total exceda los doscientos cincuenta metros cuadrados y/o cuando el plazo del contrato respectivo sea superior a cinco años. **/C/ Apoderados:** Por último, el Presidente propuso designar como apoderados de las Sociedades Administradas a las siguientes personas: **/Uno/ Apoderados Clase A:** José Miguel Barros van Hövell tot Westerflier, don Aníbal Larraín Cruzat, Francisco Valdivia Bernstein, Patricio Prieto Larraín, Gustavo Price Elton, Juan Pablo Flores Vargas, Soledad Almarza Velasco, Juan Miguel Cartajena Vodanovic. **/Dos/ Apoderados Clase B:** Jaime Francisco Munita Valdivieso, Fernando Andrés Moyano Pérez, Pablo Andrés Arturo Manríquez Palacios, Gregorio Roberto Jesús Sepúlveda Díaz, Cristián Onetto Larraín, Pablo Cortés de Solminihac y Daniel Tomás Berdichevsky Oksenberg.

Luego de revisar la propuesta de estructura de poderes, facultades, forma de



actuación y apoderados presentada al directorio, la unanimidad de los directores acordó establecer la estructura de poderes expuesta por el Presidente para la administración de cada una de las Sociedades Administradas, es decir, LV-Patio Renta Inmobiliaria I SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria II SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria III SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria IV SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria V SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria VI SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria VII SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria VIII SpA, LV-Patio Renta Inmobiliaria IX SpA y Centros Comerciales I SpA. **VII. TRAMITACION DE ACUERDOS.** Para efectos de materializar los acuerdos alcanzados en la presente sesión, se facultó al portador de copia autorizada de la reducción escritura pública del acta que se levante de la presente sesión, para requerir todas las inscripciones, subinscripciones, alzamiento, cancelaciones y/o anotaciones marginales que fueren necesarias realizar en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, Archivo Judicial y/o notaría pública, en relación con la revocación de los poderes de la Sociedad y las Sociedades Administradas, y el otorgamiento de los nuevos poderes de la Sociedad y las Sociedades Administradas recién acordada en la presente sesión. Adicionalmente se acordó facultar a Fernando Moyano Pérez, Cristóbal Flores Vicuña y María Ignacia Avaria Tarud, para que actuando uno cualquiera de ellos, individual e indistintamente, puedan reducir a escritura pública en todo o parte el acta que se levante de la presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Asimismo, la unanimidad de los directores presentes decidió que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos desde el día que el acta sea reducida a escritura pública, sin que sea necesario esperar a su posterior aprobación. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince treinta horas. Jaime Oliveira Sánchez-Moliní. Presidente. Fernando Moyano Pérez. Secretario. Manuel Bulnes Muzard. Jaime Munita Valdivieso. Gregorio Sepúlveda Diaz. Francisco Javier García Holtz.". Hay firmas ilegibles, conforme con su original.

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia.

Doy fe.-

MARIA IGNACIA AVARIA TARUD



JAVIERA ERAZO HERMOSILLA
NOTARIO SUPLENTE

Código de Verificación: 20250106163402CBE



Nº REP: 320-2025

: 30000 -



JAVIERA ERAZO
HERMOSILLA
Santiago, 06-01-2025

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Documento emitido con Firma Electrónica
Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el
Auto Acordado de la Excmo. Corte
Suprema de Justicia de fecha 10 de
Octubre de 2006. Verifique en
www.cbrchile.cl y/o
www.notariasanmartin.cl con el código:
20250106163402CBE